

Código TRD:

Bogotá D.C. 19 NOV 2018

VC-001996

Señor
ANÓNIMO
Ciudad



Agencia Nacional de Espectro
Comunicación Externa

Radicado: GD-011140-E-2018
Fecha: 2018-11-19 - 04:25
Anexos: sin anexos
Folios: 5

ASUNTO: Comunicación radicada en la ANE bajo el número GD-010293-E-2018

Respetado Señor:

En atención a su comunicación radicada con el número del asunto, de la manera más atenta le informo que esta Entidad no es competente para solicitar, ordenar ni llevar a cabo retiro de antenas por los motivos por usted expuestos, toda vez que la función de vigilancia y control se limita al espectro radioeléctrico, razón por la cual se realizó el traslado correspondiente a la Secretaría Distrital de Planeación y a la Secretaría Distrital de Ambiente de la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante radicados de salida GD-010564-E-2018 y GD-010552-E-2018 del 06 de noviembre de 2018.


Respecto a lo estipulado en la Resolución ANE 754 de 2016, para determinar el cumplimiento frente a la generación de Campos Electromagnéticos - CEM de una estación radioeléctrica, el operador del servicio de telecomunicaciones o quien ostente el permiso de uso del espectro radioeléctrico se encuentra obligado a presentar un estudio denominado **Cálculo Simplificado** para cada estación de su red para comprobar que cumplen con los límites de campos electromagnéticos, establecidos por la actual normativa y avalados por la Organización Mundial de la Salud.

Una vez revisadas las bases de datos documentales de la Entidad no se han encontrado registros que indiquen que la ANE haya realizado la revisión de estudios de cálculos simplificados o mediciones de Campos Electromagnéticos, de los que trata la Resolución ANE 754 de 2016 en la dirección informada. Cabe resaltar que los operadores cuentan con plazos vigentes para presentar sus Cálculos Simplificados según la cantidad de estaciones que conforman sus redes.

Adicionalmente de acuerdo con el registro fotográfico enviado por usted, esta Entidad no considera conducente efectuar inspección física en la misma, dado que se observa que las antenas se encuentran

instaladas desde la parte media hasta la parte alta de la torre de tal forma que la distancia desde dichas antenas hasta las zonas más próximas donde se pueden encontrar personas, es bastante superior a las distancias de protección típicas para estas estaciones.


Cordial saludo,



SANDRA VIVIANA RINCÓN LEMUS

Coordinadora Grupo de Control Técnico del Espectro
Subdirección de Vigilancia y Control

Anexos: Traslado a la Secretaría Distrital de Planeación, Radicado GD-010564-E-2018.
Traslado a la Secretaría Distrital de Ambiente, Radicado GD-010552-E-2018.

Elaboró: Gilma Ángel
Aprobó: Álvaro Casallas 

Código TRD:

Bogotá, D.C., 06 NOV 2018

VC - 001908

Señor

EDUARDO NATES MORON

Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Carrera 30 No. 25 -90 Pisos 5, 8 y 13

Ciudad

Asunto: Comunicación radicada en la ANE bajo el número GD-010293-E-2018

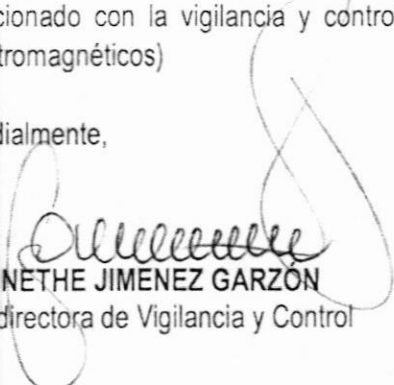
Respetado Señor Nates:

Por considerarlo un asunto de su competencia, para los fines pertinentes remito la comunicación de la referencia, en la cual el señor ANÓNIMO se queja de la antena situada en la calle 63F No. 73-51, de la ciudad de Bogotá.

Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Al respecto le informo que esta entidad procederá con lo concerniente a nuestra competencia (lo relacionado con la vigilancia y control de los límites de exposición de las personas a los campos electromagnéticos)

Cordialmente,




JANNETHE JIMENEZ GARZON
Subdirectora de Vigilancia y Control

ANEXO: GD-010293-E-2018 (2 folios)

COPIA: Señor ANÓNIMO

Elaboró: Gilma Ángel.

Aprobó: Álvaro Casallas. 

REVISION DE PQRSO WEB RADICADA

GESTIÓN DE TRAMITES: PQRSO

Radicado GD-010293-E-2018

Fecha Radicado 2018-10-29 - 01:22

A continuación puede indicar el asunto de su solicitud y adjuntar Soportes Electrónicos si lo desea

Tipo Persona * Andino

Tipo de PQRSO * Trámites por competencia

Soporte Digital? * Si

Soportes Electrónicos

Observaciones

Ver

Visualizar

Soportes Electrónicos

Observaciones

Ver

Visualizar

ASUNTO: Solicito su colaboración, con el retiro de una antena de comunicaciones instalada recientemente, en la calle 63# No. 73-51, en una terraza, con aproximadamente 20 de metros de altura más los 5 pisos del edificio. Lo anterior, porque que afecta a la salud humana, la contaminación visual, no tenemos si cuenta con los permisos de la secretaría del medio ambiente, planeación distrital, aeronáutica y el autorización de alturas, ya que por acá es punto de llegada y partida de los aviones del aeropuerto el dorado, por otra parte al parecer no tiene el polo a tierra requerido según nuestras investigaciones (trayendo rayos) en esta temporada de lluvias, afectando el servicio de luz de algunas casas aledañas y poniendo en riesgo la salud de las personas. Acordamos para que sea aplicado el principio de precaución, dando prioridad a la salud de la comunidad (interés general) y no al interés particular, de igual forma nos acogemos a lo definido por el decreto 1370 del 2 de agosto de 2018, artículos 79 y 80 de la constitución política.